



**CONVENCIÓN MARCO SOBRE EL
CAMBIO CLIMÁTICO**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBSTA/1999/L.16
30 de octubre de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
11º período de sesiones
Bonn, 25 de octubre a 5 de noviembre de 1999
Tema 13 del programa

LISTA DE EXPERTOS PROPUESTOS POR LAS PARTES

Proyecto de conclusiones presentado por el Presidente

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) tomó nota de la información proporcionada por la secretaría sobre las listas de expertos propuestos por las Partes y sobre el uso que había hecho de ellas (FCCC/SBSTA/1999/9).
2. El OSACT observó que las listas de expertos debían responder a las necesidades cambiantes de los órganos creados en virtud de la Convención. A este respecto, reconoció que algunas esferas de especialidad que no estaban incluidas en las listas deberían incluirse en ellas a medida que surgiera la necesidad.
3. El OSACT llegó a la conclusión de que las listas deberían integrarse en una sola lista de expertos de la Convención Marco, al servicio de las diversas necesidades de la Convención. El OSACT pidió a la secretaría que diseñara una lista unificada de la Convención, basándose en las especialidades que figuran en el anexo I del documento FCCC/SBSTA/1998/INF.4. En el marco de esa labor, la secretaría debería preparar un formulario de solicitud revisado y ponerlo a disposición de las Partes en su sitio en la World Wide Web y en forma impresa, no más tarde del 15 de febrero de 2000.

GE.99-70399 (S)

BNJ.99-594 (S)

4. El OSACT invitó a las Partes a que actualizaran la información acerca de los expertos propuestos anteriormente sobre la base del nuevo formulario de solicitud que prepararía la secretaría. También se ha invitado a las Partes a que propongan nuevos expertos para la lista. Con objeto de facilitar la presentación de información, el OSACT pidió a la secretaría que adoptara las disposiciones necesarias, incluida la provisión de una contraseña electrónica a los centros de coordinación nacionales, para que las Partes pudieran actualizar directamente la información sobre sus expertos utilizando el sitio de la secretaría en la World Wide Web. Las Partes que no tengan acceso a Internet deberían actualizar la información enviando un fax a la secretaría. Entre los datos que se pondrán a disposición de los centros de coordinación nacionales en la World Wide Web no figurará información sobre la forma de ponerse en contacto con los expertos, a menos que éstos autoricen explícitamente la publicación de ese tipo de información. La información pública comprenderá el nombre del experto, la Parte que lo ha propuesto, la región, su empleador actual, sus esferas de competencia específicas y la tarea para la que se le ha propuesto.

5. El OSACT pidió a la secretaría que informara periódicamente sobre la situación de las propuestas de expertos para las diversas tareas que abarca la lista. Estos informes deberían, entre otras cosas, indicar a las Partes las deficiencias existentes en lo que respecta a los expertos en sectores específicos necesarios para llevar a cabo las tareas asignadas.

6. El OSACT tomó especial nota de las necesidades del proceso de examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero presentados por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, proceso que se iniciará en el año 2000. El OSACT alentó a las Partes a que propusieran nuevos expertos para este proceso, utilizando el formulario de candidatura revisado que facilitará la secretaría, según se señala en el párrafo 3 supra, a más tardar para el 15 de abril de 2000. Se insta a las Partes a que se cercioren de que las personas propuestas tengan la competencia requerida y estén disponibles para participar en esos exámenes.
